



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

MAG OIR No 076-2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las once horas del día once de septiembre del dos mil veintitrés.

En relación a la solicitud de información presentada en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, ante la Oficina de Información y Respuesta de este Ministerio, suscrita por el licenciado con documento único de identidad número del cual adjunta fotocopia y, por la cual solicita, copio literal:

“Acta de Elección del Consejo de Administración de la “Asociación cooperativa de producción agropecuaria “Agua Fría” de Responsabilidad Limitada” con domicilio en el Capulín, municipio de Colon, La Libertad” [SIC]; y,

CONSIDERANDO

- I. Que a través de la resolución de las nueve horas del día veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, se indicó que, del examen de la solicitud presentada ante esta Oficina, se advirtió la falta en el cumplimiento de los requisitos previstos en los Arts. 66 LAIP y 54 de su Reglamento RELAIP;

En tal sentido se le previno en los siguientes términos:

Aclarar los términos de lo requerido, aplicando el Art. 66 LAIP y lo prescrito en el Art. 54.

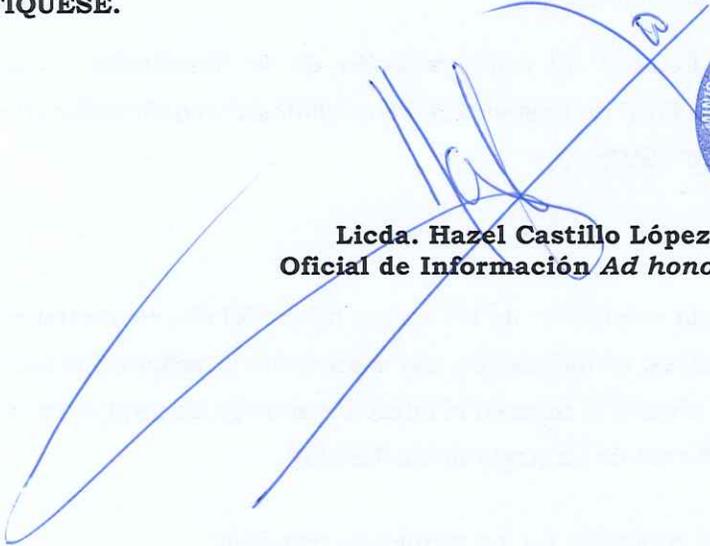
- II. Que para subsanar la prevención antes señalada se otorgó el plazo de diez días hábiles, indicándose que de no evacuarse oportunamente la prevención se archivaría su solicitud sin más trámite conforme a lo establecido en el Art. 72 Ley de Procedimientos Administrativos LPA.

Es el caso que a la fecha no se ha presentado escrito o formulario para subsanar la prevención relacionada en el romano I del presente proveído.

POR TANTO, de conformidad a lo antes expuesto y con fundamento a las disposiciones legales señaladas la suscrita **RESUELVE**:

- a) **NO ADMITIR** la solicitud presentada por el licenciado [redacted] por no haber subsanado la prevención realizada a través de auto de las nueve horas del día veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés; y
- b) **ARCHIVAR** la solicitud sin más trámite, en cumplimiento del Art. 72 LPA, quedando a salvo su derecho de presentar una nueva petición de información.

NOTIFÍQUESE.



Licda. Hazel Castillo López
Oficial de Información *Ad honorem*